



RAD: 0800131530042019-00040-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE. CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. EN C

DEMANDADO: MERCEDES ALVAREZ Y OTROS

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole se incurrió en error en el numeral 14º. De la parte resolutive del auto de fecha nueve de agosto de 2022, en el cual se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de BERTY SERGE ANGUILA. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Barranquilla, julio 21 de 2021.-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, observa el despacho que efectivamente se incurrió en un error por cambio de palabras, toda vez que en el numeral 7º., de la parte resolutive del auto de fecha Agosto 09 de 2022, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de BETTY SERJE ANGUILA, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y en el numeral 14º., de la misma parte resolutive, se volvió ordenar el emplazamiento a los herederos de la misma señora.

Con respecto a la corrección señalada en el Artículo 286 del Código General del Proceso, esta trata de corregir los errores aritméticos, la omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, pero si están contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. Esta opción no puede tener como fin modificar la decisión, la situación resuelta no se altera, la intención es corregirla para evitar inequívocos.

Con fundamento en lo anterior, y toda vez que se incurrió en un error por cambio de palabras o alteración de estas, en el numeral 14º., de la parte resolutive del auto de fecha agosto 09 de 2022, procederá el despacho a corregirlo, en el sentido de ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de MYRIAM SOFIA ARRIETA, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:  
[ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)





1.- Corregir el numeral 14<sup>o</sup>., de la parte resolutive del auto de fecha agosto 09 de 2022, el cual quedará así:

14<sup>o</sup>. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de MYRIAM SOFIA ARRIETA, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no acceder al fraccionamiento de los depósitos judiciales puesto que éstos ya fueron objeto de ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f0badb11dda99fe78924c6f903ae198ee3b5673ef80c48d05682dda16ca65**

Documento generado en 29/08/2022 02:29:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**